

Factura: 001-004-000019333



20170901016P07808

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P07808
ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:39)

OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904906419	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
MITE ANDRADE CRISTINA LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706798295	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

Provincia	Cantón	Parroquia
	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

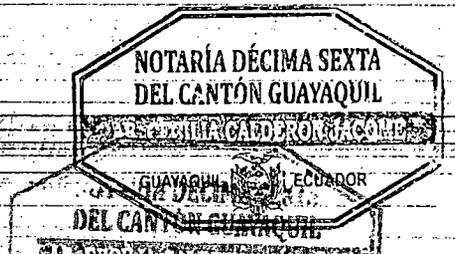
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

Ana Elizabeth Velez Zambrano

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 17997-DP09-2017-JS



N° TRAMITE: 84763-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 101117 2.1.1
 Ab. Ana Velez Zambrano
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion

6. References

7. Appendix

8. Acknowledgements

9. Contact Information

10. Author Biographies

11. Declaration of Interest

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

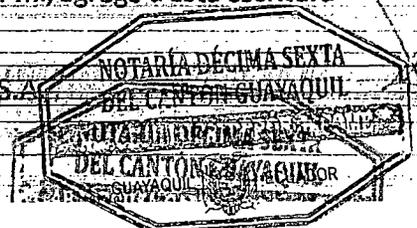
35681

1 No. 2017-09-01-016-P
2 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
3 UNA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA ARTE,
4 DISEÑO Y DECORACIÓN NORVIRC S.A. -----
5 CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: US\$.
6 2000,00; CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1000.00.-----
7 DI: 3 COPIAS.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
9 treinta y uno de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogada ANA VÉLEZ
10 ZAMBRANO, Notaria Pública Suplente Décima Sexta del Cantón, comparece con
11 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
12 escritura: el señor CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía
14 número cero nueve cero cuatro nueve cero seis cuatro uno nueve, domiciliado
15 en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; la señorita CRISTINA
16 LISBETH MITE ANDRADE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
17 civil soltera, con cedula de ciudadanía número cero siete cero seis siete nueve
18 ocho dos nueve cinco, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
19 derechos.- Los comparecientes comprueban su identidad con su cédula de
20 ciudadanía y solicitan expresamente incorpore a este instrumento una copia
21 debidamente certificada de la misma; de igual forma autorizan de conformidad a
22 lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la
23 Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación
24 Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el
25 documento que se deberá incorporar a este instrumento.- Los comparecientes
26 son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
27 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación
28 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura

Ab. Ana Velaz Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Const. ARTE, DISEÑO Y DECORACIÓN NORVIRC S.A.



Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria
2 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
3 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
4 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
5 que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
6 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste
7 la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las
8 siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este
10 instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes
11 intervinientes: el señor **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser
12 ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
13 Guayaquil; la señorita **CRISTINA LISBETH MITE ANDRADE**, quien declara ser
14 ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de
15 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
16 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre
17 y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
18 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
19 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
20 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que
21 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-
22 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARTE, DISEÑO Y DECORACIÓN NORVIRC S.A.-**
23 **ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
24 compañía se denominara **ARTE, DISEÑO Y DECORACIÓN NORVIRC S.A.**, su
25 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón Guayaquil,
26 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
27 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
28 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

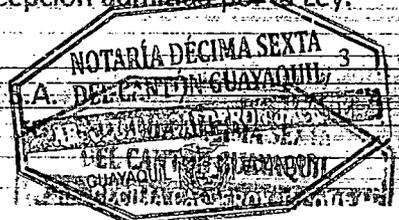
Const: ARTE, DISEÑO Y DECORACIÓN NORVIRC S.A.

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto dedicarse a la producción,
2 comercialización y exportación de productos para la decoración de interiores y
3 exteriores y comprenderá el desarrollo de todas sus etapas o fases vinculadas
4 entre sí o complementarios a ellos. En general, para la realización de su objeto
5 social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos
6 que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal
7 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
8 relacionados directamente con su objeto social. ARTICULO TERCERO: DEL
9 CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.000,00), y el capital suscrito es de MIL
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1000,00), dividido en mil
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una, numeradas del cero cero uno a la mil inclusive.- Los
14 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General
15 de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o
16 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
17 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos
18 efectos determina la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El
19 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
20 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
21 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO QUINTO: DE LA
22 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los administradores son el Presidente y
23 el Gerente General indistintamente.- ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO
24 SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados
25 y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS
26 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS: Las
27 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán
28 en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.

Ab. Ana Veloz Barboza
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Const. ARTE, DISEÑO Y DECORACIÓN NORVIRG S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

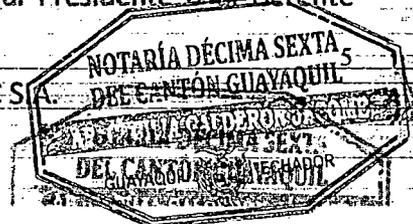
1 La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
2 cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
3 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
4 competen por mandato de la ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se
5 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán
6 de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
7 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que
8 elijan los concurrentes y actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y
9 en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la
10 Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**
11 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
12 ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el
13 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
14 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
15 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
16 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido
17 dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
18 derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
19 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario
20 puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará
21 por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
22 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
23 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
24 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos
25 para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
26 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
27 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
28 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes
2 a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
3 suficientemente informado.- El Acta de la Junta General Extraordinaria Universal
4 de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
5 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
6 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria
7 Universal de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
8 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá
9 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de
10 la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
11 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre
12 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
13 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento
14 de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- ARTICULO
15 NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quórum
16 que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
17 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
18 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
19 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
20 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en
21 la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA
22 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital
23 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
24 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO
26 UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A
27 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
28 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente

Ab. Ana Velez Zumbardo
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Const. ARTE, DISEÑO Y DECORACIÓN NORVIRC S.A.



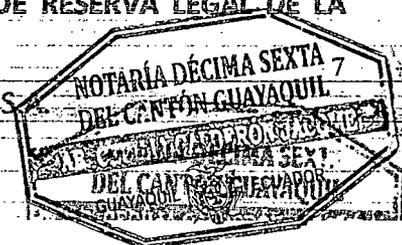
1 General de la Compañía, conferidas especialmente, o mediante Poder especial
2 que indique se representa dichas acciones.- La Junta General de Accionistas
3 estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará
4 de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno. **ARTICULO**
5 **DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las
6 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para
7 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
8 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de
9 los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a
10 su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas,
11 balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el
12 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se
13 susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
14 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos;
15 d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
16 compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los demás asuntos que le
17 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada
19 sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
20 castellano.- Las Actas se redactaran a máquina en el anverso y reverso, y
21 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
22 Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
23 asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
24 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente
26 General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
28 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía

Abogada CECILIA CALBERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años,
2 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
3 requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Primero.- Representar a la
5 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
6 Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y
7 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
8 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones
9 de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
10 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente
11 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **GERENTE GENERAL.**- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna
13 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe
14 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
15 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
16 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las
17 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMO**
18 **OCTAVO: DE LA FALTA DE EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA**
19 **COMPAÑÍA.**- En los casos en que por algún impedimento definitivo el Gerente
20 General y/o el Presidente de la compañía no pudiesen continuar desempeñando
21 el cargo, se convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
22 proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de reemplazarlo(s), en
23 cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario
25 Principal y un Comisario Suplente, el Comisario Principal examinará la marcha
26 económica de la compañía e informará de ella a la Junta General de Accionistas,
27 a falta del Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en representación
28 del Titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**

Ab. Arca Vélaz Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

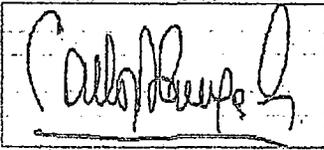
Const. ARTE, DISEÑO Y DECORACIÓN NORVIRC S



1 **COMPañÍA.** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
2 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
3 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal deberá ser
5 reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier
6 causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una
7 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
8 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.** De los beneficios anuales,
10 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre
11 los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución
12 unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGESIMO-**
13 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPañÍA.** Aparte de las
14 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
15 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva
16 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
17 liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento
18 de sus funciones. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** Los
19 comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las MIL acciones ordinarias
20 y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas
21 por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **CARLOS ALBERTO PUGA**
22 **GORDON** ha suscrito **NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES**, equivalentes
23 a **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES** de los Estados Unidos de América,
24 la señorita **CRISTINA LISBETH MITE ANDRADE**, ha suscrito **UNA ACCIÓN**,
25 equivalente a **UN DOLAR** de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA QUINTA:**
26 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores de la compañía **ARTE,**
27 **DISEÑO Y DECORACIÓN NORVIRC S.A.** declaran **BAJO JURAMENTO** haber pagado
28 el cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0904906419

Nombres del ciudadano: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARLOS PUGA

Nombres de la madre: BOLIVIA GORDON

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2017

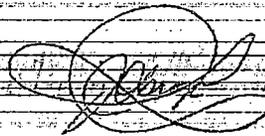
Emisor: JOSÉ RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Ana Veles Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Nº de certificado: 173-066-09491

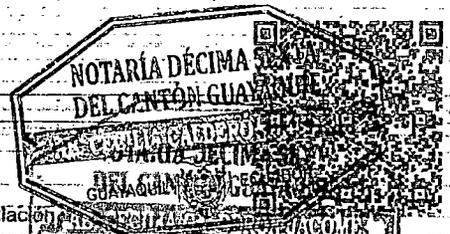


173-066-09491



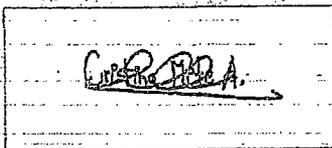
Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0706798295

Nombres del ciudadano: MITE ANDRADE CRISTINA LISBETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MITE COBEÑA WILLIAMS

Nombres de la madre: ANDRADE SOLORZANO MARIA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

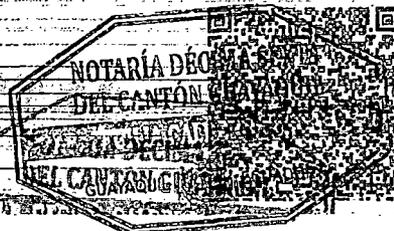
Nº de certificado: 172-066-09533



172-066-09533

Ing. Jorge Froya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULATO: **070679829-5**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NITE ANDRADE
 CRISTINA LISBETH

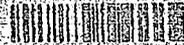
LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 BOLIVAR/SAGRARIO

FECHA DE SUSCRIPCION: 1994-07-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

E4333VA242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NITE COBENA WILLIAMS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANDRADE SOLORZAGO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAS
 2014-10-14

FECHA DE EXPIRACION
 2024-10-14




CERTIFICADO DE VOYACION
 DE EDICIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA NO.

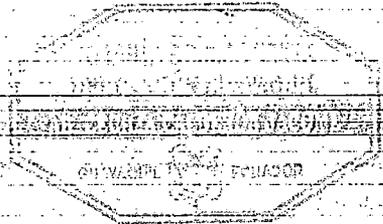
016-092 NUMERO

0706798295 CEDULA

NITE ANDRADE CRISTINA LISBETH
 APELLIDOS Y NOMBRES



EL ORD. PROVINCIA: EL ORD. CIRCUNSCRIPCION:
 MACHALA CANTON: ZONA: 1
 LA PROVINCIA PARROQUIA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL**

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7782571
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ARTE, DISEÑO Y DECORACIÓN NORVIRC S.A.

ACTIVIDAD ECONOMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL:	M74.10.02	DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y ELACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7410.04	ACTIVIDADES DE DECORADORES DE INTERIORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

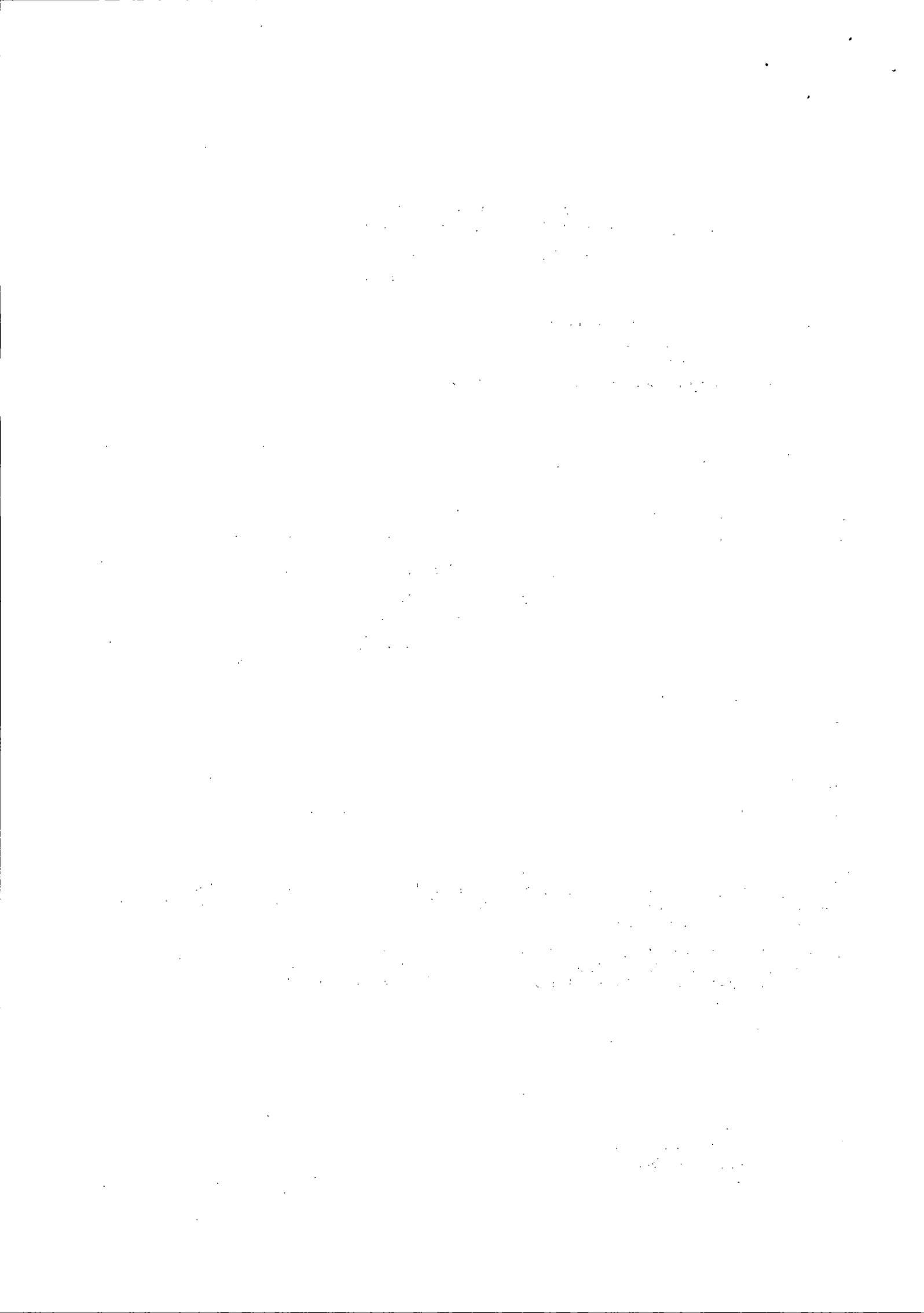
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Valery L. ...
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

Katherine Merino Espinoza
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE ENTREGADA.
Guayaquil,
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador

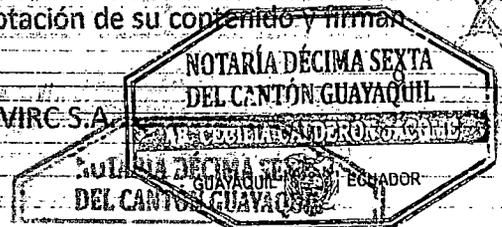
Ab. Ana Velez Zambrano



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 que a continuación se indica:- el señor CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, ha
2 pagado en numerario la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
3 DOLARES de los Estados unidos de América, la señorita CRISTINA LISBETH MITE
4 ANDRADE, ha pagado en numerario la cantidad de UN DÓLAR de Los Estados
5 Unidos de América.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende
6 a la suma de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. CLAUSULA SEXTA:
7 DECLARACIONES JURAMENTADAS.- A) Los socios fundadores declaran BAJO
8 JURAMENTO que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución
9 bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía ARTE, DISEÑO Y DECORACIÓN
10 NORVIRC S.A.. B) Declaran BAJO JURAMENTO los comparecientes que el capital
11 se encuentra debidamente integrado. C) De conformidad con artículo ciento
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías autorizamos al Abogado Carlos Puga
13 Gordon a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente
14 Escritura. CLAUSULA SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.- Siendo la voluntad
15 unánime de los socios fundadores y por así disponerlo la Ley, se nombra al señor
16 CARLOS ALBERTO PUGA GORDON como Gerente General de la Compañía ARTE,
17 DISEÑO Y DECORACIÓN NORVIRC S.A., quien dentro de sus obligaciones tendrá
18 el de representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
19 extrajudicial actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de
20 conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías.
21 Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se
22 encuentra firmada por CARLOS ALBERTO PUGA GORDON Abogado profesional
23 con matrícula número cero nueve- mil novecientos setenta y nueve- sesenta y
24 cinco.- Las partes declaran que la información consignada al pie de su firma es
25 veraz y contiene el lugar donde podrán ser notificadas en caso de controversias.
26 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
28 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman

Const. ARTE, DISEÑO Y DECORACIÓN NORVIRC S.A.



Ab. Ana Vélaz Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente

2 escritura, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

7 **C.C. No. 0904906419**

8 **Telf. 0997513998**

9 **Dirección: Urdesa Central, C.C. Urdesa Mz. 201 Solar 11**

10 **Correo: pugalex@hotmail.com**

11

12

13

14 **CRISTINA LISBETH MITE ANDRADE**

15 **C.C. No. 0706798295**

16 **Telf. 6054452**

17 **Dirección: Chile 303 y Luque, Edif. Torre Azul Piso 9 Of. 908**

18 **Correo: cris94_22@hotmail.com**

19

20

21

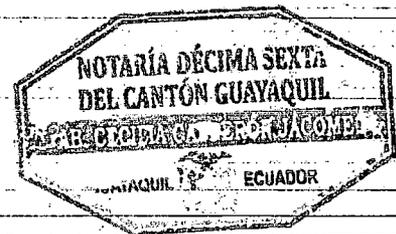
22

23

ABG. ANA VÉLEZ ZAMBRANO

NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Primer TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

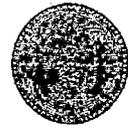
27

28

Ab. Ana Véllez Zambrano

NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 48.122
FECHA DE REPERTORIO: 01/nov/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ARTE, DISEÑO Y DECORACION NORVIRC S.A.**, de fojas 46.224 a 46.233, Registro Mercantil número 3.971. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ARTE, DISEÑO Y DECORACION NORVIRC S.A.**, a favor de **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, de fojas 48.347 a 48.350, Registro de Nombramientos número 13.371.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de noviembre de 2017

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jarama
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil,

10 NOV 2017

10
FOJA(S)

